



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Informe de Liquidación N° 060-2023-SGRH-GAF/MDS de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante el cual se establece el consolidado del Rol de Vacaciones del personal de Obreros y Contratados reincorporados por Mandato Judicial bajo los alcances del D.Leg. N°728, para el Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó la Estructura Orgánica (Organigrama) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece: "Que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor";

Que, el Artículo 6° del D.S. N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del D.Leg. N° 1405-PCM, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el Sector Público, establece: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo";

Que, el Artículo 10° inciso a), del Decreto Legislativo N° 713, Ley sobre Descansos Remunerativos de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada establece que: "El trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, a que los trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado la labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo".

Que, mediante Informe de Liquidación N° 060-2023-SGRH-GAF/MDS de fecha 24 de noviembre de 2023, se establece el consolidado del Rol de Vacaciones del personal de Obreros y Contratados reincorporados por Mandato Judicial bajo los alcances del D.Leg. N°728, para el Ejercicio 2024;

Estando a lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 15. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la siguiente facultad: 15. Ejecutar y adoptar las acciones correspondientes al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos";



Municipalidad de Surquillo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2024**, del personal de **OBREROS Y CONTRATADOS REINCORPORADOS POR MANDATO JUDICIAL BAJO LOS ALCANCES DEL D.LEG. N°728**, de la Municipalidad Distrital de Surquillo y que se detalla en el rol que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los trabajadores y áreas orgánicas de la Municipalidad de Surquillo, según el régimen laboral antes señalado, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.